

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe polítl. respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordencas de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 823.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de una vaca cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de la Rambla.

Córdoba 27 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Señas de la vaca.

Roja, de edad de diez á once años, con las astas bastante despuntadas.

Núm. 824.

El Sr. Alcalde de la Rambla manifiesta á este Gobierno que regresando los mozos de Juan Marquez Cañete de la feria de Bojje, conduciendo ganado vacuno, y como á una legua de distancia, se incorporó al ganado un buey pelo cardeno, de diez años de edad, las astas en forma horizontal, hierro una B. y una A. y de buena alzada, y que por mas que los conductores lo dejaron atras no pudieron evitar el que fuera conducido á dicho pueblo.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenece dicha res, la cual se presentará á reclamarla en dicha Alcaldía.

Córdoba 27 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Núm. 828.

Convencido de que en esta provincia, apesar de las medidas dictadas para la extincion del contrabando, viene practicándose este ilícito tráfico con lamentable frecuencia, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, dediquen á su represion especial preferencia, entregando al tribunal competente á todo el que cometa el espresado delito, y haciendo desaparecer inmediatamente las plantaciones de tabaco que segun tengo entendido existen en algunos pueblos; advirtiéndoles que la menor indulgencia ó falta de celo en la mas exacta realizacion de este encargo, me obligará á exigirles la responsabilidad mas estrecha.

Córdoba 28 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Núm. 798.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 15 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Gobernador. Leida y aprobada el acta de la

anterior, se procedió á continuar las operaciones para el ingreso en caja de los mozos comprendidos en la quinta actual y se acordó:

### CUPO DE CORDOBA.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 175 Federico Gimenez Prieto, 177 Antonio Navas Medina, 182 Manuel de la Peña Perez, 185 Arturo Serrano Lara, 195 José Mendoza Priego, 200 Angel Gonzalez Morales, 209 Manuel Burrueco Mansilla, 220 José Priego de la Cruz, 222 Juan Sanchez Otero, 224 Pablo Redondo, 234 José Garcia Carmona, 240 Rafael Martinez Sanchez, 256 Rafael Almagro Castro, 258 Manuel Molero Garcia, 260 José Castro Morales, 266 Antonio Muñoz Galisteo, 268 Miguel Salamanca Sanchez, 282 Rafael Mostaza Manchado, 283 Rafael Gonzalez Gomez, 285 Cristóbal Fernandez Lopez, 303 Fernando Baena Serrano, 314 Antonio Mellado Moyano, 321 Rafael Garcia Arroyo, 322 Francisco Perez Hervas, 323 Lugardo Casas Santaella, 326 Antonio Areales Romero, 206 Rafael Alonso Rodriguez, 264 Vicente Romero Fernandez, 272 Antonio Izquierdo Prados, 277 Ricardo Gimenez Lopez, 324 Rafael Sanchez de la Cruz, 327 Rafael Espejo Luque, 217 2.º Francisco Yañez Piñero, 301 Rafael Delgado Zamorano, 176 Cristóbal Guzman Laguna, 180 Antonio Villalobos Navarro, 204 Toribio Remigio Expósito, 205 Antonio Expósito, 244 Antonio Peña Cantarero, 278 Rafael Moreno Bohollo, 72 Rafael Baso Ortega, 97 Francisco Santos Gonzalez, 152 Antonio Morales Obrero y 79 Antonio Sanchez Lucena: soldados de abono al 218 Serafin Gorrindo

Cubero, 232 Bernardo Trenas Moreno, 243 José Perez Mata, 284 Marcial Cruz Gomez, 289 José Faria Ramirez, 309 Enrique Vera Lopez, 312 Rafael Perez Castro y 238 Francisco Gimenez del Pino: soldados condicionales al 190 Rafael Navarro Barco, 199 Manuel Sanchez Muñoz, 211 Rafael Valle de la Rosa, 228 Francisco Mena Guzman, 247 Manuel Gonzalez Gavilan, 297 Laureano Garcia Prada, 318 Angel Castro Valero, y 10 Luis Carrera Bollerin; este último pendiente de que el Ayuntamiento forme el acta de notoriedad: soldados pendientes de acreditar su excepcion legal al 179 Luis de la Torre Rodriguez, 186 Rafael Ortíz Rosales, 189 Lorenzo Figuerola Rojas, 210 Rafael Beltran Atienza y 241 Antonio Ruiz Garcia: soldados de reserva al 274 Francisco Castillo Sanchez, 93 Angel Zurbano Barmeja y 161 Rafael Lopez Lopez: pendientes de acreditar su excepcion legal al 299 Angel Bacia Garcia, de la resolucion de la discordia suscitada entre los Facultativos al 89 Juan Reyes Acosta, y de nueva mensura al 132 Agustin Perez Zaragoza del Valle y 173 Vicente Alcalá Higuera; y libres por excepcion legal unos y por defecto fisico y cortos de talla otros al 184 Rafael Morales Garrique, 198 Manuel Alba Alvarez, 208 Francisco Luque Portero, 265 José de la Cova Barrera, 291 Francisco Cortés Diaz, 332 Félix Mesa Garcia, 193 Antonio Perez Serrano, 290 Rafael Jimenez Fernandez, 255 Antonio Marquez Quero, 304 Nicasio Campero Alberto, 54 Manuel Crespo Moreno, 74 Antonio Reyes Martinez, y 88 Diego Gallardo Calmaestre.

Conceder plazo para su presen-

tacion al 188 Miguel Hidalgo Corona, 279 Mariano Gomez Perez, 302 Manuel Criado Benitez, 53 José Pérez de Barradas Cantillo, 116 Juan Aniceto Suarez Heredia, 127 Carlos Bárcia Barbero, y 170 Ramon Molina Valdelomar.

Reclamar los oportunos certificados que acrediten la existencia en las filas del Ejército de los mozos 207 Isidro Lopez Garcia, 203 Rafael Bueno Aguilar, 239 Rafael Ruiz Gimenez, 246 2.º Rafael Moreno Belen, 250 4.º Manuel Cabrera Jurado, 251 Pedro Fernandez Cañones, 273 1.º Antonio Izquierdo Reyes, 302 1.º Cristóbal Martin Paez, y 12 Juan Cañero Velasco.

Ordenar al Alcalde de esta capital instruya los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos número 187 José Carmona Gonzalez, 192 2.º Rafael Galvez Gomez, 197 Juan Trócoli Reyes, 201 Antonio Mohedano Valenzuela, 213 José Guerao Ieal, 216 Manuel Cantarero Garcia, 226 Rafael Castellano Sanchez, 230 Francisco Rafael Gonzalez Rodriguez, 248 Francisco Salas Jimenez, 254 José Barroso Solano, 257 José Fernandez Garcia, 263 Eduardo Hoyo Albama, 273 Antonio Almentero Delgado, 286 Angel Montis Vazquez, 288 Francisco Torralbo Borrego, 292 José Montesinos Serrano, 295 Luis Leon Romero, 296 José Guerrero Alcalde, 298 Fernando Cabrera Fernandez, 307 4.º Rafael Vega Ollero, 307 2.º Rafael Buenaventura Expósito, 319 Manuel Alvarez Sanchez, 333 Rafael Torrellas Silva, 8 Rafael Lopez Marquez, 48 Antonio Velasco Garrido, 57 José Bejarano Carrasco, 61 1.º Amador Gutierrez Yuste, 65 1.º Antonio Cuvero Garcia, 71 Rafael Mellado Fernandez, 94 Fernando Aragon Gonzalez, 101 Vicente Alfaro Portán, 103 Rafael Garcia Megias, 127 Miguel Romero de la Torre, 128 Antonio Gordiano Expósito, 136 Olegario Benito Expósito, 141 Antonio Garcia Ortiz, 145 Rafael Morales Hurtado, 154 Juan Menbrive Alvarez, 166 Rafael Fernandez Ruiz, 171 Agustin Fernandez Cervera, y 173 1.º Enrique Romá Figueras.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos 196 Eduardo Jover Criado, 236 Manuel Eguilior de Hocés, 242 José Alvarez Benitez, 267 Gabriel la Riva Repiso, 276 Manuel Durillo Jimenez, 308 Joaquin Calderos Tejero, 151 José Ortiz Gonzalez y 23 Angel Anche erga Dieguez.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Agustin Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 16 de Junio de 1877.

Presidencia del señor Gobernador.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones para el ingreso en caja de los mozos comprendidos en la quinta actual, y se acordó:

CUPO DE ALMEDINILLA.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos número 12 Antonio Serrano Ramirez, 7 José Benendez Jimenez, 13 Manuel Serrano, 1 Luis Gimenez, 5 José Perez, 2 José Cuenca Ramirez y 10 Manuel Ariza Tirado: *soldado de la reserva* al 14 José Avila Ariza: *pendiente* de acreditar su excepcion legal al 9 Pedro Nieto Villar; y *libres* á excepcion legal a 6 Manuel Ordoñez Barea y 15 Marcelo Ariza Villar.

AÑORA.

Declarar *soldados definitivos* al 4 José Espejo Ranchal, 8 Melchor Espejo Ranchal, 11 Tomás Lopez Gonzalez, 1 Juan Sanchez Ruiz, 12 Agustin Garcia Madrid, 13 Ginés Bonifacio Viñas: *soldados de la reserva* al 15 Miguel Bejarano Risquez; y *libres* por defecto físico al 3 Melchor Ranchal Navarrete, 9 Francisco Sanchez Benitez, y 10 Juan Reyes Madrid.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos 6 Cecilio Caballero Fernandez y 7 Miguel Gil Benitez.

ALMODOVAR.

Declarar *soldados definitivos* al 11 José Leon Granados, 40 José Arrau Gomez, 12 Francisco Molina Cós, 4 Juan Rodriguez Cano, y 15 de la segunda serie Antonio Gonzalez Garcia: *soldado condicional* al 16 José Castilla Ruiz: *pendientes* de acreditar su excepcion legal al 2 José Maria Molina, y de la resolucion de la discordia suscitada entre los Facultativos al 9 Plácido Gonzalez Prades; y *libres* por excepcion legal al 3 Antonio Borrego Granados, y al 3 de la segunda serie Antonio Alvarez Cuevas.

Reclamar los certificados que acrediten hallarse sirviendo en el Ejército el 13 José Roche Pardo, 8 José Aguilar Quer y 19 Rafael Pedrajas Crespo.

Conceder plazo para su presentacion al 14 Rafael Gonzalez Castillo.

Ordenar al Alcalde de Almodovar que instruya expediente de prófugo contra el mozo número 5 Antonio Campanero Cáceres.

Expedir certificado de libertad al 4.º Mariano Salazar Buendia, 7 Antonio Rodriguez, y 15 Manuel de las Heras Prieto, por haber redimido su suerte á metálico.

ALCARACEJOS.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Juan Benito Lopez, 4 Pedro Rodriguez Parra, 5 José Cruzado Ayala, 3 Antonio Ruiz Jurado, y 6 Eusebio Moreno Sepúlveda: *soldados de la reserva* al 8 Remigio Fernandez Caballero, 10 Juan Fernandez Lopez, 11 José Ayala Cruzado, y 12 Rafael Mariel Trapero, y *pendiente* del fallo del Ayuntamiento al 7 Antonio Apericio Guijo.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 1.º Juan Sepúlveda Lopez.

BAENA.

Declarar *soldados definitivos* al 8 Joaquin Hornero Rodriguez, 12 Juan Navarro Romero, 13 Francisco Hornero Delgado, 17 Francisco Alcaráz Martinez, 19 Vicente Obeso Montilla, 26 José de la Chica Tienda, 32 Antonio Rodriguez Moreno, 41 Joaquina Aguilera Galisteo, 47 Manuel Bravo Luque, 50 Francisco Padilla Gimenez, 53 Domingo Leva Bertol, 56 Manuel Galisteo Moreno, 76 Antonio Gomez Molina, 85 Manuel Segura Calzado, 87 Manuel Gonzalez Aguayo, 96 Francisco Porado Santiago, 2 Domingo Lopez Arjona, 14 Evaristo Garrido Morales, 23 Francisco Carbajo Aguayo, 33 Feliciano Lucena Sevillano, 42 José Pelaez Ruiz, 43 José Rojas Serrano, 49 Juan Rodriguez Zamorano, 60 José Segura Albendin, 84 Francisco Leon Cuello, 34 Ramon Horcas Galisteo, 36 José Andino Horcas, 54 Manuel Martinez Rodriguez, 70 José Diaz Esquivas y 73 Elienterio de la Cruz Expósito: *soldados de abono* al 5 Rafael Calderon Roldan 51 Julian Aranda Lara, 79 Pedro Galvez Moreno y 88 Agustin Padilla Ariza: *soldados condicionales* al 65 Narciso Perez Ravé, 37 Rafael Garcia Ocaña, 69 Isidro Galisteo Pabón, 78 Joaquin Ries Sanchez, 82 Antonio Roldan Cubillo y 91 Fernando Rodriguez Morales: *soldados pendientes* de acreditar su excepcion legal al 40 José Moreno Tapia y 55 Francisco Aragon Luque: *soldados de la reserva* al 16 José Aguilera Hornero, 71 Antonio Lucena Ramos y 99 José Tarifa y Ordoñez; y *libres* por excepcion legal unos y por defecto físico otros al 4 Francisco Villarreal Moreno, 61 Miguel Santiago Ocaña, 67 Francisco Salamanca Garrido, 35 José Rojano Gomez, 44 Juan Cantero Lucena, 77 Luis Roldan Rodriguez, 9 José Leon Laste, 20 Pablo Pelaez Lara, 22 Antonio Rabadan Molina, 24 Juan

Leva Ruiz, 25 Antonio Argudo Odoñez, 45 Juan Navas Jimenez, 59 José Sevillano Morenas y 74 Francisco Luque Argudo.

Reclamar la partida de defuncion del 46 Manuel Cano Argudo.

Conceder plazo para su presentacion al 66 Rafael Vallejo Serrano, 68 José Medina Muñoz, 80 Rafael Montes Villarreal, 97 Francisco Ortiz Cabezas y 89 Adolfo Casala Frias.

Declarar *vacante* el número 94 con que figura el mozo Antonio Romero Moral.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en el ejército el 100 José Romero Santiago.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de prófugo contra el 38 Francisco Aguilar Ocaña.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 6 Juan Barrueco Cáceres, 11 Joaquina Forcuna Agudo, 18 Ramon Barrueco Fernandez y 30 Herman Moreno Luque.

TORRECAMPO.

Declarar *soldados definitivos* al 13 Antonio Sanchez Lopez, 14 Miguel Campos Ortega y 19 Rodrigo Romero Campos: *soldados de abono* al 3 Manuel Campos Moreno y 5 Juan Romero Romero: *soldado condicional* al 7 Sebastian Gutierrez Crespo: *pendientes* de acreditar su excepcion legal al 17 Marcelo Santofimia Villafranca, y *libres* por excepcion legal unos y por defecto físico otros al 9 Antonio Jurado Cortés, 4 Gabriel Fernandez Romero, 6 Rufo Romero Lopez y 8 José Romero Crespo.

Reclamar certificado que acredite hallarse sirviendo en el ejército el 12 Angel del Romero.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de prófugo contra el 11 Alejandro Moreno Serrano.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos 10 Francisco Catiza es Campos y 18 Telesforo German Bravo.

Incidencias.

CÓRDOBA.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos 303 Fernando Baena Serrano, 173 2.º Enrique Romá Figueras, 154 Juan Membriño Alvarez 123 Francisco Castro Ballido y 301 Rafael Delgado Zamorano.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador presidente, Agustin Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Signe la relacion de deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas.

Número del Inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo donde radica la finca.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe total débil Pts. Cts.	Situacion de la finca.
					Mes.	Año.			
3015	Clero.	Rústica.	Lucena.	D. Francisco Fernandez Garcia.	25	77	9	67 68	Una haza de tierra en Viñuelas, término de Lucena.
4001	"	"	"	El mismo.	25	77	9	68 75	Una suerte de id. en la Viñuela, id. de id.
984	"	"	"	El mismo.	25	77	9	50	Otra id. en el Calvario, id. de id.
1112	"	"	"	Antonio Tinaco y Saenz.	25	77	9	45	Otra id. en Trauqueras, id. de id.
1104	"	"	"	El mismo.	25	77	9	34	Otra id. de olivar en id., id. de id.
1011	"	"	"	Rafael de Soto y Ortiz.	25	77	9	68	Otra id. de tierra en Matin Lopez, id. de id.
4012	"	"	"	El mismo.	25	77	9	80	Otra id. id. id. id. id.
1153 1.º	"	"	Encinas Reales.	Julian Gimenez.	25	77	9	25	Otra id. en Cañada Reina, id. de Encinas Reales.
3017	"	"	Lucena.	Antonio Fuestegueras.	25	77	9	87 50	Una haza de tierra en los Arroyuelos, id. de Lucena.
4053	"	"	Adamúz.	Pedro Blancas	27	77	9	50 13	Una suerte de tierra en Cañuela de cartas id. de id.
738	"	"	"	Francisco de Porras y Aillon.	4	76	8	10	Un olivar en el Barbeado, id. de Adamúz.
739	"	"	"	El mismo.	4	76	8	5	Otro id. en el id., id. de id.
418	"	"	Baena.	Antonio Morales.	2	75 y 76	7 y 8	281 25	Un pedazo de tierra en Pobliss, id. de Baena.
1103	"	"	Lucena.	Agustin Macarro.	2	76	8	34	Una suerte de olivar en las Tranquezas, id. de Lucena.
4701	"	"	Torrecaampo.	Juan Benito Sanchez.	18	77	8	8	Una suerte de tierra en Ollas, id. de Torrecaampo.
1052 2.º	"	"	Lucena.	Francisco de Paula Repullo.	16	76 y 77	8 y 9	425 25	Una id. de id. en el Zarpazo, id. de Lucena.
889 1.º	Benéfico.	"	Cuevas de San Marcos. (Málaga.)	Antonio Arjona Hinojosa.	6	74 a 75	41 a 15	1351 25	Una suerte de olivar en las Lomas, id. de Lucena.

Córdoba 13 de Setiembre de 1877. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 825.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Dal Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador de este colegio Don Andrés Lasso de la Vega, contra Don Francisco Bojar y Cuellar, vecino de Pedro Abad, en los cuales he acordado en auto de este dia sacar por término de veinte á pública subasta para su venta, las fincas que á continuacion se expresan.

R's.

Una hacienda de olivar nombrada el Resucitado, enclavada en el término de Adamúz, al sitio de la Ermita de la Virgen del Sol, compuesta de veinte y una fanegas de tierra, y en ellas mil cuatrocientos veinte y dos olivos de distintas edades y calidades y varios árboles frutales, que ha sido retasada por peritos competentes en veinte y cuatro mil ochocientos treinta y un reales. 24831

Y el caserío enclavado en la misma, perteneciente á ella, que tambien ha sido retasado en cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro reales. 4844

Una casa número cincuenta y nueve moderno, sita en la calle Ancha ó Real de la villa de Pedro Abad, que confía á la derecha saliendo con casa posada número cincuenta y siete, de Don Antonio Perez, á la izquierda con otra número sesenta y uno, en la misma calle, del señor Don Mariano Aguayo, y por la espalda con casa sin número calle Arroyo del Pilar, de D. Tomás Porras, y con el muro de cerramiento que dá á la referida calle, en el que tiene puerta falsa, hallándose formada sobre mil setenta y dos varas superficiales, y que ha sido retasada en treinta y un mil cuatrocientos doce reales. 31412

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el dia veinte de Octubre

próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, Mascarones quince, previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que cubran las dos terceras partes de su retasa, y que la descripción minuciosa de los predios puede verse en la Escribanía del infrascripto.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. — Valentin de Santiago Fuentes. — El Escribano, Federico Duarte.

Dirección general de instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitidos á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el impo rogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877. — El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza la cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.  
— El Director general interino, E. Garrido.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnen las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 10 de Setiembre de 1877.— El Director general interino, Estéban Garrido.

## ANUNCIOS.

### ARRENDAMIENTOS.

Los cortijos de Balhondos de 300 fanegas: Pedro Gomez de 192 fanegas y Alvar Rodriguez de 243 fanegas colindantes unos con otros, pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: se arriendan por el término de seis años desde San Miguel próximo. El que quiera enterarse de las condiciones, puede dirigirse al Administrador de S. E. en la villa de Cañete de la Torres, en cuyo término radican.

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

### Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.  
Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos,

presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

### OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos. —(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices, dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

### LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre;

Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

### Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.ª de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo lo remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

### ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy más necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias francos de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guisjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.ª, Madrid

### Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encuentran las siguientes obras de D. Eusebio Fraixua Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y moldes para todos los actos y vicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 1.ª á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Imprenta, librería y litografía de  
DIARIO DE CÓRDOBA.